PUNTOS CLAVE PARA VIAJAR A LOS 26 DE LOS 28 ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA







Es un acuerdo que permitirá a los ciudadanos colombianos viajar, sin necesidad de solicitar una visa, a 26 de los 28 países miembros de la Unión Europea, por un tiempo máximo de 90 días, continuos o no, dentro de un periodo de 180 días.

¿CON LA EXENCIÓN DEL VISADO DE CORTA ESTANCIA TODOS LOS COLOMBIANOS TENDRÁN DERECHO A ENTRAR A CUALQUIERA DE LOS 26 PAÍSES?

No. Ningún acuerdo de exención de visas de corta estadía otorga un derecho automático de entrada y estancia. Los Estados tienen la potestad de decidir, caso a caso, si admiten o no en su territorio a un extranjero. En consecuencia, un extranjero puede ser inadmitido.

¿CUÁLES SON LAS CONDICIONES DE ENTRADA Y LOS DOCUMENTOS QUE SOLICITAN PARA PODER VIAJAR?

- Pasaporte válido y vigente.
- O Tiquetes aéreos que confirmen el regreso al país de procedencia.
- O Justificación del motivo de la estancia prevista.
- Comprobación de medios de subsistencia tanto para la permanencia en los estados miembros del acuerdo como para el regreso.
- No estar reportado en el sistema de alertas de inadmisión emitidas por el Sistema de Información Schengen.
- No ser considerado una amenaza para el orden público, la seguridad interior, la salud pública o las relaciones internacionales de cualquiera de los Estados Miembro.

NI IRLANDA NI EL REINO UNIDO SE ENCUENTRAN

DENTRO DEL ACUERDO.

NECESARIO SOLICITAR UNA VISA PARA VISITAR

POR LO QUE ES

ESTOS PAÍSES.

ES INDISPENSABLE PORTAR Y PRESENTAR EN FORMATO FÍSICO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Tiquetes aéreos de regreso.
- O Reserva de alojamiento válida y vigente o carta de invitación.
- Prueba de medios suficientes de subsistencia (dinero en efectivo y tarjetas de crédito, entre otros).
- Documento justificativo del propósito del viaje (asistencia a eventos, conferencias y reuniones, entre otros).
- O Certificado de cursos cortos en caso de inscripción a estudios.

¿DESDE CUÁNDO APLICA LA EXENCIÓN DE LA VISA CON LA UNIÓN EUROPEA?

La exención de la visa entrará en vigor al día siguiente de la firma del acuerdo.

¿QUÉ ACTIVIDADES PERMITE EL ACUERDO DE EXENCIÓN DE VISA?

El acuerdo le permite a los ciudadanos colombianos realizar visitas de corta estadía con fines de turismo, visitas a amigos o familiares, asistencia a eventos o intercambios culturales y deportivos, reuniones de negocios, cubrimientos periodísticos o de medios de comunicación, tratamientos médicos y estudios de corto plazo.

¿QUÉ TIPO DE PASAPORTE SE REQUIERE PARA Beneficiarse de la exención de la visa?

Un pasaporte de Zona de Lectura Mecánica o un Pasaporte Electrónico vigente y válido, como mínimo, tres meses después de la fecha prevista de salida del Espacio Schengen.

Para conocer la vigencia de su pasaporte, consulte en la página de datos de su libreta la "fecha de vencimiento/date of expiry".

TENGA EN CUENTA QUE LA EXENCIÓN DEL VISADO CON LA UNIÓN EUROPEA:



NO LE PERMITE TRABAJAR, BUSCAR TRABAJO, RADICARSE, NI PERMANECER MÁS DE 90 DÍAS EN UN PERIODO DE 180 DÍAS.



NO LE PERMITE VISITAR LOS TERRITORIOS DE REINO UNIDO NI IRLANDA SIN VISADO.

RECUERDE QUE LA EXENCIÓN DEL VISADO NO LE PERMITE LLEVAR A CABO NINGUNA ACTIVIDAD REMUNERADA EN NINGUNO DE LOS PAÍSES MIEMBROS DEL ACUERDO, NI SOLICITAR TRABAJO O RESIDENCIA DURANTE SU ESTANCIA. SI DESEA TRABAJAR O RESIDIR EN ALGUNO DE LOS PAÍSES MIEMBROS DEBE SOLICITAR UNA VISA O UN PERMISO ESPECÍFICO.CONSULTE LA NORMATIVA DEL PAÍS AL QUE DESEA VIAJAR.